

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRITOS SEP.

CONTRATO DE OBRA, EJERCICIO 2021

CONTRATO -ro: CERR-DSM.FISWOB-2021,03-AD

DE OBRA PÚBLICA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY LOPSRM DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CERRITOS, S. L. P. REPRESENTADO POR, LIC. MARÍA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ASHLEY MARIANA TOBIÁS PÉREZ SECRETARIO GENERAL; ANAIS MARTÍNEZ OVALLE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CARLOS FRANCISCO RIVERO ZAMARRÓN CONTRALOR INTERNO, C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ TESORERO MUNICIPAL, ING. MARCO ANTONIO CRUZ PÉREZ COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CERRITOS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO CONTRATANTE.

Y POR LA OTRA, _____ A _____ QUIEN EN LO SUCESEDOR SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. COMO ADMINISTRADOR "ÚNICO".

DECLARACIONES:

PRIMERA- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:

- a). Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del F I S M, del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL para la obra PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SALAZAR, DESDE CALLE REFORMA HASTA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN FRANCISCO, CERRITOS, S.L.P., en la localidad de Cerritos, S.L.P., de Cerritos S. L.P., destinados a este Municipio y previsto en el presupuesto de Egresos del 2021, derivado del Programa de Obra Anual (POA) en el que se contempla la inversión correspondiente.
- b), Que su Nombre es: MUNICIPIO DE CERRITOS S. y tiene Cédula de Identificación fiscal folio _____ con registro federal de contribuyentes _____ y tiene su domicilio fiscal en JARDÍN HIDALGO No.8 CERRITOS CERRITOS SAN LUIS POTOSÍ cp 79400. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí,
- c), Que la adjudicación de este contrato se realizó en los términos del artículo 2do, Fracción XII, artículo 36 fracción III y artículo 99, de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ OBRAS PUBLICAS"; en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
- I Las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes.
 - II Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III Cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A).- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

El Contratista: _____
cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, encontrándose registrado ante hacienda en el régimen de actividad empresarial.

C).- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto de este contrato.

ALFI

D).- Que es una persona FÍSICA, de nacionalidad Mexicana, con nombre: _____

Con
com
MAS

con domicilio _____ Mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificación relacionada con este contrato, con cédula de identificación fiscal idCIF: _____ con registro federal de contribuyentes _____ y Constitución de la Federación de México, de la Ley ESTATAL LOPSRM, de la materia vieñtes eñ lá tēpúblicā mexicāñā.

E).- (servi
dem
alcar

Conoce e: contenido y los requisitos de la ley federal de obras Públicas reglas generales de contratación y ejecución de obras publicas y de servicios relacionados con la misma para las dependencias y entidades de la administración publicas del municipio de Ceritos, así como las de las normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones

particulares de la obra objeto de este contrato, los alcances de los trabajos por ejecutar y, en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

F).- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).-El contratista cuenta con el Registro Estatal Único de Contratistas (REUC) Con numero de folio _____ con vigencia de: 12/02/2021

Expuesto lo anterior, las partes concuerdan contratar al tenor de las siguientes;

- ANEXO 1.- Programa de Obra.
- ANEXO 2.- Presupuesto.
- ANEXO 3.- Proyectos.
- ANEXO 4.- Planos.
- ANEXO 5.- Especificaciones.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de las obras y/o los trabajos consistentes en PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SALAZAR, DESDE CALLE REFORMA HASTA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN FRANCISCO, CERRITOS, S.L.P.

ejecutando los siguientes conceptos de:

PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CMS. DE ESPESOR PC=250 KG/CM² T.M.A. REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10 HECHO EN OBRA, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, ACABADO ESCOBILLADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, VIBRADO, CURADO Y REPORTES DE LABORATORIO.

y cantidades que se indican en el mismo y acatar lo establecido en los diversos ordenamientos técnicos legales aplicables, a las normas, a los anexos, en la Declaración TERCERA de éste Contrato, así como a las especificaciones de construcción emitidas por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", las normas de construcción vigentes en el lugar donde

deban realizarse y por la dependencia normativa "organismo operador de entidad", mismas que se tienen integrante de éste Contrato.

idad", mismas que se tienen por reproducidas como parte

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de :

\$--790663.46(-

SÉTECIÉNTOSNOVENTAMILSÉISCIENTOSSÉSENTAYTRES- PÉSOA61100-M.N.)

cantidad que incluye y cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de todas las CONTRATISTA", por lo que no habrá modificación al monto ni se otorgarán ajustes a los cumplir este contrato.

ES PESOS 46/100 M.N.)

n los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "EL tes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para

15 de junio de 2021

debiendo finalizarlos a más

de los naturales. Como el plazo ha sido establecido de común abajos.

'TERCERA.- _____ PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día tardar el día 29 de agosto de 2021 lo que equivale a 75

acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "EL CONTRATISTA" informará mediante oficio dirigido a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" la designación de su Representante permanente, quien actuará como su Superintendente de Construcción y el cual tendrá un poder amplio y para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, IOS proyectos, IOS planos, ras especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Representante deberá contar con Título Profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones de: Arquitecto, o de Ingeniero

Ingeniero Constructor, o equivalente. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA.- DISP

"EL MUNI

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

MUNICIPIO CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato. Así mismo, tramitará y te entregará los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.

2 de 5

Para el inicio de los trabajos Objeto del presente contrato, MUNICIPIO CONTRATANTE" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en las fracciones que indica del artículo de anticipos de "la ley estatal", resultando de su aplicación lo siguiente: se otorgará anticipo para el arranque de la obra.

A la cantidad de \$ 79066.35 ; (SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 MN.); Que equivale al del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y que se cita en "la ley federal".

Este importe deberá aplicarse por parte de "el contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en el sitio de

trabajo, y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

2.-

A la cantidad de \$ 158132.69 ; (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 69/100 MN.); Que equivale al 20% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato y citado en el artículo 32 de "la ley".

Este importe deberá aplicarse por parte de "el contratista" en: la compra y producción de materiales de construcción; la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgarse.

Ambas cifras suman la cantidad de \$ 23709.04 ; (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA NUEVE PESOS 04/100 MN.);

Misma que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" entregará los anticipos correspondientes, contemplados del Artículo 48 fracción VI de "LA LEY", resultando de su aplicación lo siguiente: se otorga anticipo.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una o varias estimaciones, mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Supervisor de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", acompañándolas con la documentación necesaria para su aprobación.

Al presentar la primera estimación esta deberá contener, sus números generadores ejecutados, y un estado financiero de la Obra, en cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones que se fundamentan en el Artículo 50 de la LEY Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ:

- 1.- 5 % al millar para pagos de supervisión
- 2.- 2 % al millar para pagos de capacitación para la cmic

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", abarcando el periodo variable y Siempre de acuerdo con el Supervisor. Éste, dentro de los 8 días hábiles siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación. "EL CONTRATISTA" conviene que la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir todas las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar y las cuales están pactadas en este contrato.

Si por alguna razón "EL CONTRATISTA" hubiere recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar, reintegrará la parte proporcional o los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" los gastos financieros correspondientes, aplicando para ello lo establecido en el Artículo 141 de "LA LEY PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ".

Las estimaciones y los ajustes a las mismas mencionados en los párrafos anteriores, deberán presentarse en forma separada para cada obra. Al autorizar el Supervisor la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" las Pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, forma, los términos y bajo los procedimientos previstos por LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUÍS POTOSÍ", reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A

continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente Contrato: AHT 115 LOPSNM

A) Fianza para los anticipos.- fianza a favor del Municipio de Ceritos, S. L. P, Por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "el contratista" reciba copia del acta de fallo de licitación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes

Fianza de cumplimiento.- fianza a favor del Municipio de Ceritos; S.L.P. por el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "el contratista" hubiere copia del acta de fallo de adjudicación.

) Fianza para derechos y vicios ocultos.- para garantizar reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, "EL CONTRATISTA" entregará una fianza que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada. Esta Fianza substituirá a la de Cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

Las fianzas de garantía que "EL CONTRATISTA" otorgue, deberán ser emitidas preferentemente por una institución bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

3dè5

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos, ya sea esta total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los artículos 60 y 61 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ". Concluidas las obras y no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, por lo que manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", liberando a este de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" Obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos o en la Obra motivo del Contrato, Cumpliendo las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por su negligencia o su inobservancia, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato,

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que se Cuente previamente por escrito expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" y Siempre dentro de los términos de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, cuando lo justifiquen, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Esta acción se tomará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 1 y 150 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ"

B DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

C Si con motivo de la ejecución mensual del programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "EL CONTRATISTA" cubrirá a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" una pena convencional equivalente al 0.596 (un medio por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

tro de los términos de "LA LEY
tratados, indicando las causas
os sus efectos legales una vez
ecido en los artículos 147, 149

Si existe retraso en la entrega de la obra, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5 % (un medio por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

En caso de que la penalidad establecida en el presente contrato sea superior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o no se haya iniciado la contabilización de tal penalidad, ya sea porque "EL CONTRATISTA" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, podrá el MUNICIPIO CONTRATANTE aplicarlas a "EL CONTRATISTA" mediante deducciones en las estimaciones autorizadas correspondientes a esta obra.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente para efectos de los compromisos antes señalados, "EL CONTRATISTA" obliga y entregará a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicada a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" por parte de "EL CONTRATISTA" la terminación de los trabajos o de la obra, ésta deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" señale.

2. "EL CONTRATISTA" se obliga a consultar con el Supervisor, en un término de 5 días hábiles a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, aplicando para ello el Artículo 149 fracción 11 de "LA LEY LOPSRM DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" y los demás relativos a la rescisión.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ", su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" y además, a que se apliquen las penas convencionales establecidas en este Contrato y en dichos ordenamientos, ejecutando la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", más tardar el día siguiente a aquel en el que se le comunicare la rescisión y, de haberlo, dicho reintegro incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el Artículo 141 de "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ", los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DÉCIMA SEXTA- Legalidad, Controversias y Arbitrajes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "LA LEY LOPSRM PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ", su Reglamento y las demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables.

En el caso de controversias de carácter técnico y/o administrativo, que no requieran de audiencia de conciliación, las partes convienen en someterse al arbitraje del Colegio de Arquitectos de esta localidad.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes; estos se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Municipio de CERRITOS; S, L P., con

renuncia expresa por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de CERRITOS, S. L. P. al

14 días del mes de junio de 2021

POR EL MUNICIPIO



ING. MARCO ANTONIO CRUZ PÉREZ
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. ASHLEY MARIANA TOBIÁS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. CARLOS FRANCISCO RIVERO ZAMARRÓN
CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANAIS MARTÍNEZ OVALLE
SINDICO MUNICIPAL



C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL



CONTRATISTA:

renuncia expresa por parte de "EL CO

ALFONSO GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL